



Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020

NE1774 / IQ006000117612

Señor(a):
JZG 6 CIV CCTO
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUE - TOLIMA

REF: Oficio N°222 Proceso Res: 73001310300620130021800 / Demandante: BANCO BOGOTA ID 860002964 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: 19064707 - 809000752

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

Nº	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningún vínculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo

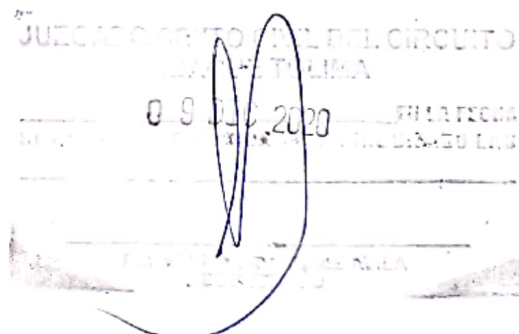
Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



95

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, diciembre once (11) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2013-00218-00.

Se pone en conocimiento de la parte interesada lo informado por el BANCO ITAU en escrito visto a folio 94, donde comunican que el demandado no posee ningún vínculo comercial o cuentas en dicha entidad y por ello no es posible acatar la medida de embargo.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA